

A. d.

5517/8

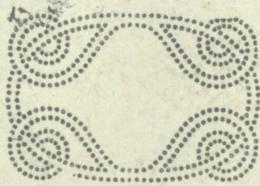
Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *J. 752.*

Contra

José Pérez Redrado

de *Alcalá de Moncayo.*



Juez Instructor designado D.

Rafael Guerrero

Borja

Fecha de Incoación

14. 6. 37

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

17-XII-37

1
ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a José Perez Redrado

vecino de

Alcalá de Moncayo

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza catorce de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don José Perez Redrado

vecino de Alcalá de Moncayo

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert

Juez de Instrucción de Borja al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE MOVILIZACION, RECUPERACION E INSTRUCCION

INSTRUCCIÓN

Convenientemente autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Los cursos tendrán lugar en Tafalla y San Roque, y darán comienzo el 1.º de julio próximo.

2.^a La duración de los cursos será de 24 días lectivos.

3.^a Asistirán a dichos cursos todos los soldados, así como los individuos pertenecientes a la milicia nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de soldados de cada batallón o unidad similar no podrá exceder de dos por compañía, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que, si el número de los propuestos excede de los mil que se convocan, pueda hacerse la elección por los que figuren en cabeza.

4.^a Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos, hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.^a Al objeto de dar cabida en los cursos no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la causa nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupos (A, B y C), com-

prensivos de las tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluidos los individuos que hayan permanecido, por lo menos, dos meses en las unidades y milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas, y a él pertenecerán los individuos que no poseen completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y que hayan permanecido en las unidades y milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las escuelas nacionales, acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de sus Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.^a La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes de Cuerpo.

7.^a De acuerdo con la base tercera se seleccionarán quinientos alumnos en cada una de las dos Aca-

demias que se citan: una, para el 5.º, 6.º y 8.º Cuerpo de Ejército y División de Avila, en Tafalla; la otra, en San Roque, para el Ejército del Sur, resto del 7.º Cuerpo de Ejército, Baleares y Canarias.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas militares respectivas en todo el día 25 del mes en curso para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 13 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

(Del Boletín Oficial del Estado, número 239, fecha 16 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.202.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de sarna sarcópica en el ganado existente en el término municipal de Uncastillo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada «La Monzana», señalándose como zona sospechosa una faja de 100 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la citada partida «La Monzana», y zona de inmunización otra faja de igual anchura alrededor de la zona sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las señaladas en el art. 281 del Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica las citadas en los mencionados artículos.

Zaragoza, 18 de junio de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tiburcio Gil Gil, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.175.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Ibáñez Pérez, vecino de Añón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 12 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Lahuerta, su esposa Manuela Aisa Díez y sus hijas María Luisa y Consuelo Lahuerta Aisa, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Mirancla Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Octavio Perruca Gálvez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Toribio Aban Segura, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Ciriaco Melero Melero, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Francés Roy, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel López Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Pérez Martínez, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Inocencio Peña Abán, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Tejero Marín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Gómez Serrano, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Higinio Abán Peña, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Teófilo Tejero Bona, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Pérez Palacín, vecino de Alcalá de Moncayo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cirilo Pérez Andía, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Demetrio Pérez Gil, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vidal Pérez Pérez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Pérez Bernia, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Lahuerta Martínez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gerásimo Lahuerta Ciordia, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Marcelino Salvador Sánchez, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Calavia Buenavista, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Martínez Berges, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual García Anón, vecino de Trasmoz, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Latorre Oliván, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bienvenido Ruiz Clavejas, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Calvo Tello, vecino de Torres de Berrellén, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarías Paúl Jordá, vecino de Sobradíel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Ezquerria Latas, vecino de Sobradíel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Latas Escuer, vecino de Sobradíel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Fajardo López, vecino de Sobradíel, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Fron e Ignacia Gállego, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ruiz y Antonia Zurín, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Luengo y Pilar Guillén, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Guiral y Macaria Arjol, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Lalanga y Gregoria Beltrán, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Fernando Prats y Anacleto Ornaque, vecinos de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Navarro y Sebastiana Artiaga, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Benito Serrano y Rosa Martínez, vecinos de La Almunia de Doña Godina, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Estanislao Tejedor y Agustina Izaguirre, vecinos de Ricla, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcial Serrano y su esposa, vecinos de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Magén y Felisa Aparicio, vecinos de Useld, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Para-

cuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Royo Trasobares y Remedios Langa, vecinos de Arándiga, habiendo nombrado Juez instructor a don Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Vegué, vecina de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Adrián Sabalza Calvo y Tomasa Ferraz, vecinos de Luesia, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 15 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ponciano del Amo y de Vicente, vecino de Santa Cruz de Grío, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Arilla Aguas, vecino de Castiliscar, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.182.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agapito Ruiz Zalba y su esposa, Jovita Zalba, vecinos de Urriés, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 16 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

3.203.—Pintano

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Padrón de cédulas personales

3.204.—Longás

Rectificación del padrón municipal de habitantes

3.207.—Villafranca de Ebro

Repartimiento general.

3.205.—Ricla

Reparto general de utilidades

3.206.—Alpartir

CETINA

Núm. 3.083

Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de mayo de 1937:

Sesión del día 5.—Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada, sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar. Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y lectura al orden del día, acordándose:

Hacienda: Contabilidad. — Se aprobó el acta de arqueo y operaciones del mes de abril, con los pagos siguientes:

	<i>Pesetas.</i>
De presupuesto:	
Haberes de beneficencia	600
Nómina de haberes	915'80
Haber del Veterinario	1.000
Haberes de beneficencia	600

Pesetas.

Recetas del primer trimestre	101'85
Instituto de Higiene (primer trimestre)	300
Por aportación forzosa	718'57
Por alumbrado	227'58
Por teléfono	57'55
Por mobiliario	27
Por gastos en el Cementerio	242'95
Por dietas de viajes a Zaragoza	120
Por gastos de representación	15'20
Por suscripciones y revistas	59'15
Por material de oficina	58'20
Por materiales y jornales	102'65
Por obras sanitarias	25'15
Por arriendo casa-cuartel	375

De fondos especiales.

Por gastos de la Junta de repartimiento 251'80

Hechas las anteriores operaciones, resultó una existencia en Caja: de presupuesto, 6.610'22 pesetas; de fondos especiales, 1.227'32 pesetas y de depósito de fondos, 3.191'80 pesetas.

Hacienda: Contabilidad. — Se acordó la distribución e inversión de fondos para el mes de la fecha, cifrándose en 19.221'87 pesetas.

Gobernación: Ayuntamiento. — Se aprobó el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de abril, acordándose su publicación en forma reglamentaria.

Asuntos diversos: Actos públicos. — Se acordó que este año la fiesta de San Juan N.º se reduzca tan sólo a la función religiosa, teniendo en cuenta las actuales circunstancias.

Con lo cual se dió por terminada la sesión a las veintitrés horas

Sesión del día 20. — Asistentes: Sres. Algora (Presidente), Martínez, Marco, Nieto, Alvarez, Sánchez, Aguilera, Moreno y Polo; Secretario, Sr. Lázaro.

Fué leída y aprobada sin modificación alguna el acta en borrador de la sesión precedente, y se advirtió la obligación de firmar.

Dióse cuenta de la correspondencia recibida y se leyó el orden del día, acordándose:

Asuntos diversos: Actos públicos. — Asistir al acto en que tendrá lugar la celebración de la Fiesta del Niño en Alhama de Aragón, para el cual ha sido invitada la Corporación.

Con lo que terminó la sesión a las veintidós horas.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de esta fecha.

Para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935, expido el presente, que visa y sella el señor Alcalde.

Cetina, 5 de junio de 1937. — El Secretario de Administración local, Florencio Lázaro.—V.º B.º: El Alcalde, Nicolás Algora.

OLVES

Núm. 3.208

Cédula de citación.—En virtud de lo dispuesto por el señor Alcalde de este pueblo, se cita por la presente a D. Pedro Martínez y Vicente Cuenca, así como a su pastor Ramón Revuelto, vecinos de Monterde (Zaragoza), para que el día 28 de los corrientes y hora de las diez de la mañana comparezcan ante esta Alcaldía a fin de que presenten declaración en el expediente de denuncia que contra los mismos se tramita por pastoreo abusivo con sus ganados, comuestos de 22 cabríos y 120 lanares, en el monte

público denominado «La Sierra» número 69 f) del catálogo, de la pertenencia de este Municipio y sitio llamado «Hoyo Cantosar», el día 16 del actual, a las cinco horas; concediéndoles un plazo de ocho días para que presenten sus descargos de palabra o por escrito, bien por sí o bien por persona legalmente autorizada por ellos, bajo apercibimiento de que si dejan de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Olvés, 17 de junio de 1937.—El Secretario, Leonardo Plaza.

VILLANUEVA DE GALLEGO Núm. 3.140.

Extracto que el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 65 de la ley Municipal de 31 de octubre de 1935 y apartado 10 del artículo 2.º del Reglamento de Empleados municipales de 23 de agosto de 1924, forma de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el pasado mes de mayo:

Sesión del día 10.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó el arqueo y balance mensual de fondos, del que resulta una existencia en Caja de 10.182'38 pesetas, ratificándose todas sus operaciones.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para el corriente mes de mayo.

Se aprobó el extracto de sesiones celebradas en el mes de abril anterior, acordándose su publicación en el «Boletín Oficial».

Se enteró el Ayuntamiento de haber sido hecha la oportuna rectificación y subsanación de errores en la contabilidad municipal.

Se concedieron a perpetuidad dos nichos en el Cementerio municipal de este término, para depositar en ellos los restos mortales de Eduardo Guillén Cativiela y Luis Borrueal Martín.

Se acordaron con cargo a sus respectivos capítulos los pagos que se proponen por la Intervención municipal.

Se acordó la adquisición de persianas y colgaduras para este Ayuntamiento.

También se acordó la suscripción al «Boletín Oficial del Estado».

Se aprobó una cuenta presentada por Esteban Martes, por suministros facilitados al Ayuntamiento.

Sesión del día 20.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias cuentas propuestas por la Intervención.

Por mayoría se desestimó la dimisión de Alcalde y Concejal que ha presentado D. Manuel Gracia Valdominos.

Sesión del día 30.—Presidencia del Alcalde, don Manuel Gracia Valdominos.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó con cargo a sus respectivos capítulos el pago de varias facturas que han sido presentadas.

Se acordó la colocación de la placa dedicada a don Basilio Paraíso y que ha sido arrancada violentamente de donde se encontraba colocada, aprobando la actuación de la Alcaldía para la corrección de tan incalificable acto.

Villanueva de Gállego, 1.º de junio de 1937.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Decreto.—Villanueva de Gállego a primero de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dése cuenta del precedente extracto de sesiones a la Corporación municipal en su primera sesión.

Lo acordó y firma el señor Alcalde, de que certifico.—Manuel Gracia.—Julio Calvo.

Ayuntamiento de Villanueva de Gállego a diez de junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta del precedente extracto mensual de sesiones, el Ayuntamiento, por unanimidad, le prestó su aprobación.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico. Julio Calvo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Gracia.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.215.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a doña Rosa Anadón Lacueva, que tuvo su domicilio en esta ciudad, calle de Cerdán, 38, y actualmente se ignora su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Democracia, 94 duplicado) al objeto de recibirle declaración como inculpada en sumario que se instruye con el núm. 96 de 1937 sobre sustracción de energía eléctrica, con apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente, que firmo en Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 3.211.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 3 de esta capital, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 159 de 1936, sobre robo, contra Manuel Fernández López, que ha tenido su domicilio en esta ciudad (el que por sentencia de 30 de enero de 1936 fué condenado a abonar en concepto de indemnización como reparación del daño causado al perjudicado la cantidad de cinco pesetas), ha acordado, en razón a desconocerse su actual paradero, requerirle por medio de la presente para que pague la aludida indemnización, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Expido la presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

3

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA

pediente nº 175 e

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de V.E. Excmo. Presidencia de *Madrid actual* por el que se me participa haber sido designado juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *D. Juan Pérez Redrado* de *Alcala de M.* como consecuencia de su oposición al *Plan* del movimiento nacional habiéndose acordado el cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 19 de junio de 1937.

Rafael Ferrer



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones. - ZARAGOZA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ~~BOHOLA~~

Juzgado Instru
- de -

TARAZONA

Año 1937.

Número 183.

1452

GUBERNATIVO

76

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad civil con arreglo al Decreto número 100 a JOSE PEREZ REDRADO.

PUEBLO Alcalá de Roncayo.

Apd^o b y d.

5

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mané Pérez Redrado de Aleatí de M, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 1782

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 14 de Septiembre de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. Rafael Guerrero Juez de instrucción de Boije

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Cuerrero. Borja, a ~~diecinueve~~ ^{treinta} de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acusese recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero de 1937 y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Línea de la guardia civil de Tarazona al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido e en terreno liberado D. José Sáez Redrado para ser oído en este expediente y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho Sr. en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos políticos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de Ueala de Huesca dirigiendose para ello exhorto al Juzgado de Instrucción de Tarazona. Proveido por S.S^{as}. y firma doy fé.

Rafael Ferrer

Wubini

Diligencia/ Cumplido doy fé.

Wubini

1452

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la Ciudad de Borja y su partido.

Al de igual clase de Tarazona atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado se instruye expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Jose Pérez Pedrado* vecino de *Alcala de M.* como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el cual he acordado dirigir a V.S. el presente por el que en nombre del Estado le exorto y requiero y en el mio le ruego que luego de recibido el presente se sirva aceptarlo y disponer su cumplimiento y devolución, pues haciendolo así administrará V.S. justicia obligandome a lo propio cuando los suyos viere.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por el Presidente de la Comisión Gestora, Juez y Fiscal municipal de *Alcala de M.* se informe por separado acerca de D. *Jose Pérez Pedrado*
1º Si ha ejercido cargo político o administrativo o servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido o ha tenido alguna intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a inculcar en los convecinos las ideas políticas del referido frente popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja, para proseguir su ostilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo incesante a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dado en Borja, a *19* de *Junio* de 1937.

Rafael Guerrero



arm... ..

70
937

PROVIDENCIA.- Juez int^o Sr. Cenarro.- Tarazona
veintidos de junio de mil novecientos treinta
y siete.

Se acepta, sin perjuicio de la propia com-
petencia el precedente exhorto, que se remitir-
á al Juzgado municipal de Alcalá de Moncayo
para que se cumplimente exactamente a la mayor
brevedad devolviendolo a este juzgado para su
curso al exhortante, previo registro.

Así lo acordó S. S^a Doy fé.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Sr. Angel Astray]

REMISION.-La verifico inmediatamente al Juz-
gado municipal de Alcalá de Moncayo, previo re-
gistro. Doy fé.

[Handwritten signature: Astray]

Pro-

videncia Lues suplente } Alcaldía de Moncayo a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y siete,
Dr. Melero }
quándose y cumplase sin demora lo ordenado por la Superioridad en el precedente
exhorto y hecho repórtase a su procedencia por el mismo conducto de su recibo.
Proveído por S. S. Day fe.



Agustín Melero

Guillermo Hernández

Informe. - En Alcaldía de Moncayo a veintiseis de Junio de mil novecientos treinta y siete, ante el Sr. Lues municipal suplente y del inscrito Secretario, compareció el Sr. Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento Sr. Macario Lahuerta Melero, con el fin de emitir el oportuno informe acerca de la responsabilidad que deba exigirse a José Pérez Redrado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional el cual después de prestar juramento en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto, dijo: Que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular y que no ha tenido intervención como dirigente o propagandista. 2º Que no ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas del frente popular. 3º Que aquí no ha habido nada de eso o sea y que no sabe si ha podido ser directivo de alguna asociación política u obrera de dicha agrupación. 4º Que se marchó del pueblo pero que no sabe dónde ni con que fin. 5º Que ignora si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. 6º Que también ignora si con su actuación anterior o costanea directa o indirecta ha podido ser autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional. Que nada más tiene que decir en verdad del descargo del juramento que tiene prestado. Leída que se fué esta su declaración de información sobre José Pérez Redrado, se afirmó y ratificó en su contenido firmándola con el Sr. Lues y Secretario que certifica.



Agustín Melero

Macario Lahuerta

Guillermo Hernández

Informe. - Lequidamente y ante el Sr. Lues municipal suplente y del inscrito Secretario compareció el Sr. Lues municipal propietario Sr. Pedro Ignacio Ruiz, con el fin de emitir informe acerca de la responsabilidad que deba exigirse a José Pérez Redrado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, el cual después de prestar juramento en legal forma, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto, dijo: Que no ha ejercido cargo político ni administrativo al servicio del llamado Frente Popular y que no sabe si ha tenido intervención como dirigente o propagandista. 2º Que no ha contribuido con sus predicciones o su hacienda a imbuir a sus convecinos las ideas políticas del frente popular. 3º Que no sabe si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera de la dicha agrupación política. 4º Que se marchó del pueblo y no sabe dónde pudo marcharse, ni con que fin. 5º Que ignora si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. 6º Que con su actuación anterior o costanea directa o indirecta, no ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Nada más tiene que decir, ni informar en descargo del juramento prestado, se da que se firmó esta su declaración de información sobre José Pérez Redrado, se firmó y ratificó en su contenido firmándola con el Sr. Juez y con el Secretario que certifica.



Agustín Melero Pedro Gracia

Guillermo Hernández

Informe. - Ocho seguidos y a presencia del Sr. Juez municipal suplente y del infrascripto Secretario compareció el Sr. Fiscal municipal propietario Sr. Higinio Abán Peña, a fin de emitir el oportuno informe acerca de la responsabilidad que deba exigirse a José Pérez Redrado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, el cual después de prestar juramento en legal forma prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado y al efecto, dijo: Que no ha ejercido cargo José, cargo alguno político ni administrativo al servicio del Frente Popular y que ignora si ha tenido intervención como dirigente o propagandista. - 2º. Que ignora si ha podido contribuir con sus predicaciones o hacienda a difundir sus convicciones e ideas del frente popular. - 3º. Que no sabe si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera del frente popular. - 4º. Que José Pérez se marchó del pueblo y no sabe a dónde ni con que fin. - 5º. Que no sabe si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inoportuno a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional. - 6º. Que no sabe si con su actuación anterior o coetánea directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la existencia o puesta al movimiento nacional.

Nada más tiene que manifestar, ni de que informar, en descargo del juramento prestado, se da que se firmó esta su declaración de información sobre José Pérez Redrado, se firmó y ratificó en su contenido firmándola con el Sr. Juez y Secretario que certifica.



Agustín Melero Higinio Abán

Guillermo Hernández

Diligencia. - Trucado el oportuno informe ordenado practicar, se devuelve a su procedencia el precedente mandamiento, de que certifica.

Guillermo Hernández

8

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a ocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon, y mediante el ignorado paradero del inculpado, citele en la forma que determina el articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marzo ultimo, o sea por medio de edictos en los periodicos oficiales.

Proveido por S.Sª. y firma, doy fé.

M.

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé

que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 14 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.362).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Cortés Francés, vecino de Fuentes de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 14 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

(Expediente 2.363).

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Yagüe Jimeno, vecino de Fuentes de Jiloca, habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 14 de julio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Presupuesto municipal ordinario.

3.523.—Cubel

3.540.—Balconchán

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.528.—Paracuellos de la Ribera

Reparto general de utilidades

3.539.—Longares

SADABA

Núm. 3.538.

Por delegación de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes siguientes:

	Tasación — Pesetas
Una mesa de listones, sin pintar.....	10
Una mesa de madera de 1 por 0'60 centímetros.....	8
Cinco bancos de listones.....	15
Dos sillas.....	6
Un piano, marca «Jenner».....	900
Un armarito de madera.....	70
Total.....	1.009

La subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 4 de agosto próximo, a las once horas, y los licitadores deberán consignar en la mesa de la Alcaldía el 10 por

100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los muebles depositados en poder de D. Cándido Lobera.

Sádaba a 20 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Pablo Pallarés.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.521.

ADAN ORTIZ (José), natural de Filadelfia (Estados Unidos), de estado soltero, profesión carpintero, de 19 años, hijo de Tiburcio y de María, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por robo, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, para proceder al cumplimiento de la sentencia dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza en 18 de marzo último en el expediente de vagos dimanante de la causa núm. 188 de 1936, ingresando en un establecimiento de custodia.

Núm. 3.522.

VIU LOPEZ (Mariano), natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión chofer, de 22 años, hijo de Santiago y de Pilar, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por lesiones y daños, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, para satisfacer la pena de multa de trescientas pesetas a que fué condenado por sentencia de 12 de julio de 1934 dictada por la Excma. Audiencia de Zaragoza, o, caso de no hacerlo, a cumplir la responsabilidad personal de treinta días de arresto.

Núm. 3.525.

MACAYA HERRERO (Antonio), de 20 años, de estado soltero, de profesión u oficio ebanista, hijo de Macario y de Guadalupe, natural de Zaragoza, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 107 de 1936, sobre lesiones, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del señor Lizandra, para notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.510

X

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

(Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Pro-

vincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Pérez Redrado, vecino de Alcalá de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Vicente Pérez Pérez, vecino de Alcalá de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Octavio Ferruca Gálvez, vecino de Alcalá de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.510

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará:

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Demetrio Francés Roy, vecino de Alcalá de Moncayo, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 8 de julio de 1937. — Rafael Guerrero. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.542.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido:

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 13, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de esta villa D. Felipe Córdoba Fernández, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo del Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes que a continuación se describirán, embargados al expedientado y cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día 6 de agosto próximo, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de D. Toribio Florián Cortés, vecino de esta villa, quien los exhibirá a las personas que quieran examinarlos, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Cinco sacos de cebada, de buena clase, como de setenta kilos de peso cada uno. Tasados a razón de treinta y dos pesetas cada cien kilos, o sea en la suma total de noventa y seis pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de julio de



10

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 130 que se instruye contra el vecino de

Alesá; José Pérez Redraza,

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo se encuentra en el Batallón Zapadores Miradores N.º 5 en Jadraque (Guadalajara)

Segundo:

Que así mismo informe sobre dicho señor.

1.º

Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

No ejerció cargo político o administrativo.

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Si con sus predicaciones y no con su hacienda

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

No fue directivo de ninguna asociación.

4.º

Si ha huído a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

No huyó a zona roja.

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcluso a ocasionar la situación que
provocó el Alzamiento Nacional.

Informe:

*Si por su propaganda extre-
mista.*

6.º Si con su actuación anterior o coetanea directa o indirec-
tamente ha sido autor material o por inducción de daños o
perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con
motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional.

Informe:

*No fui autor de daños al Estado,
ni a particulares.*

Que se informe el número de hijos y demás familiares
que de expedientado tenía a su cuidado y parentesco que
les unía con el inculcado.

Este es de estado *soltero, no tenien-
do nada a su cuidado.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona *8* de *Agosto* de 1937-2.º Año triunfal.

El Comandante del Puesto,

*Vicente Paris
Paris*

Señor Juez de Instrucción del Partido de *Boya*

Providencia Juez

Sr. Guerrero

borja a cinco de agosto de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razon y a los efectos del articulo 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de marzo de 1937, citese al inculpado a los efectos y por el termino que dicha disposicion indica por medio de exhorto librado al juez de instruccion de Reveido por S. S. y firma doy fe.

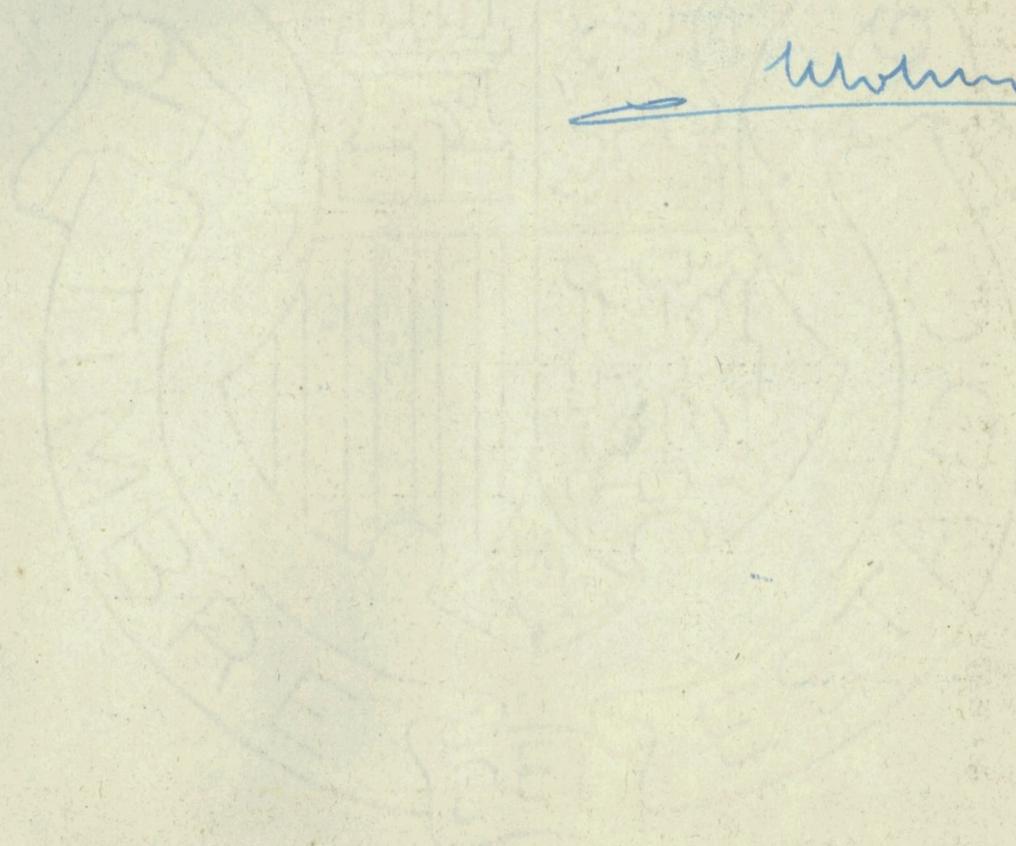
2/

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia/ cumplido doy fe.

[Handwritten signature]



13

PROVIDENCIA = JUEZ

Sr. Requiristain

En Siquenza a nueve de Agosto
mil novecientos treinta y siete

Se acepta con la cualidad de sin perjuicio de la competencia de este Juzgado el precedente exhorto, registrese, acusese recibo, cúmplase lo que se interesa para lo que se *oficie al Sr. Coronel Jefe de la Columna de operaciones de este frente en Jadoaque, para que se lleve a efecto la diligencia de citación y requerimiento y cumplimentado que sea, reportese al exhortante por el mismo* conducto de su recibo.

Lo proveo y firma S. Sa. Doy fe

E/

Trin Mequiristain

El Let. habido
Julian Rumbiales

DILIGENCIA = En el mismo dia se registró, se acusó recibo y se *libro el oficio prevenido*. Doy fe.

Rumbiales

Otras Recibido el siguiente oficio el Sr. Comandante Jefe de Estado Mayor de la Columna de operaciones de este frente en Jadoaque juntamente con el escrito que le acompañan, mirase al exhorto a que se refieren y stando cumplimentado reportese al exhortante dejando nota *Siquenza a diez y siete de agosto de mil novecientos treinta y siete* Doy fe
Silliquel



Consecuente a su escrito de 9 del actual, tengo el honor de remitir a V.S. escrito de defen- sa y descargo formulado por el soldado de la 1ª Compañía del 3º Batallón de la Agrupación de Za- padores nº 5, JOSE PEREZ REDRADO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jadraque 14 Agosto de 1937.

"Segundo Año Triunfal".

De Orden de S.E.

El Comandante Jefe de E.M.

Ruiz Lopez

Sr. Juez de 1ª instancia de SIGUENZA.

Exmo. Sr.

Don Manuel Ciria Buter,
 Teniente de Complemento del
 Arma de Ingenieros, pertenecien-
 te en la actualidad a la 1.^a
 Compañia del 3.^o Batallon. de la
 Agrupacion de Cazadores Minan-
 dores n.^o 5, destacada en Zadraque
 (Guadalajara), evacuando el
 tramite de diligencia para el
 que ha sido designado, dice:

Que ha sido requerido en
 debida forma el soldado José
 Perez Pedrado para que con-
 parezca en el plazo de ocho dias
 ante el Juzgado de Primera
 Instancia de Borja y en el

expediente que se le sigue con el n.º 18,
habiéndose contestado el interesado que
prefiere hacerlo por escrito, como así
lo hace por medio del que se acom-
paña para que surta los debidos efectos
en derecho.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Yadrague a trece de Agosto de mil
novecientos treinta y siete. II. D. N.º Franyal.

Mmanuel Liria Buter

Excmo. Sr. Jefe de la 2ª Brigada de la División de
Liria

José Pérez Rechado de 26 años
 de edad, soltero, vecino de Alcañal de
 Morcayo y en la actualidad soldado
 de la 1ª compañía del 3er Batallón de la
 Agrupación de Cazadores Minadores,
 nº 5 destacada en Gochaque (Guadalupe
 ra), por medio del presente escrito com-
 parezco ante ese Juzgado de 1ª Ins-
 tancia y en el expediente nº 183
 que se me sigue y en mi defensa
 y descargo, digo:

Que nunca ni de palabra ni
 por escrito he hecho manifestación
 alguna en contra del Glorioso
 Movimiento Nacional y por el
 contrario desde el primer momento
 me puse a su lado, como lo demue-
 stra que en cuanto la Patria creyo
 necesarios mis modestos servicios me
 incorporé al Ejército Nacional.

En el pueblo siempre observé

buena conducta y en ninguna ocasión
estuvé afiliado a ningún partido político como
pueden dar testimonio D. Manuel Labuerta
Vecino de Alcalá de Moncayo y Jefe de Píeño
Nación Española, D. Nicolás Melero miembro
del mismo y D. Emiliano Zapater cura parroco
en ese pueblo al principio del Glorioso Movimi-
ento y que no puedo dar su dirección actual
por haberlo trasladado a otro pueblo.

Por el contrario puedo alegar en mi
favor y en demostración de que nunca,
ni aun de pensamiento, me opuse al tri-
unfo del Glorioso Movimiento Nacional,
que desde el 18 de Noviembre del pasado año
pertenezco al Ejército Nacional que tan brillante-
mente lo defiende y desde el día 29 del mismo
mes y año me encuentro destacado en este fren-
te de Guadalupe, prestando mis servicios con
toda lealtad y entusiasmo y dispuesto a dar
la vida si preciso fuera para el bien de
nuestra querida Patria y el mas completo
triumfo del Glorioso Movimiento Nacional.
Sobre mi conducta en el frente pueden
pedir informes al Sr. Capitan de mi compañía.

Por último, no creo que haya nadie que pueda dar testimonio en contra mía, toda vez que nunca intervine en política y mi vida ha sido la de un modesto y honrado trabajador.

Por todo lo dicho no creo que haya cargo alguno en contra mía que den lugar a exigirme responsabilidades civiles; no obstante, ese Juzgado resolverá con el ~~el~~ un mayor criterio y reconocida justicia.

Y para que surta los efectos correspondientes lo firmo en

Jadrague a trece de agosto de mil novecientos treinta y siete. Segundo. Hno. Firmante.

José Pérez Redondo

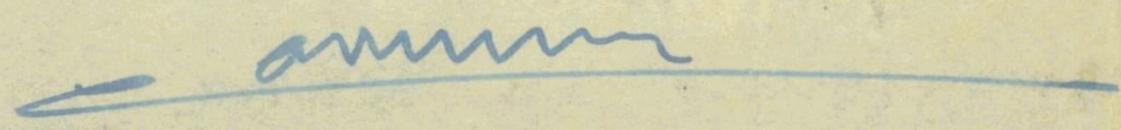
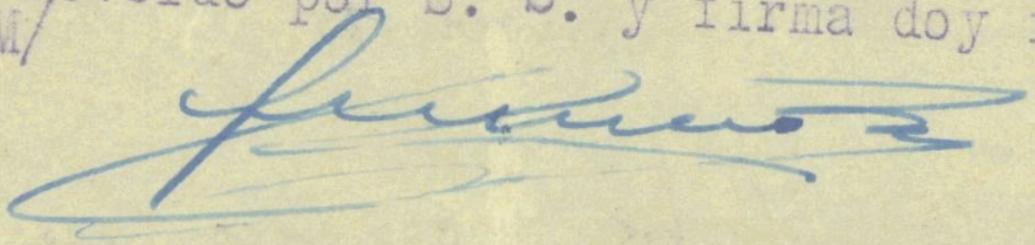
Al Juzgado de 1ª Instancia de Borja

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veinte de Agosto de mil
novecientos treinta y siete.

El anterior exhorto al expediente de su razon y
para evacuar las citas expidanse los correspon
dientes despachos.

Proveido por S. S. y firma doy fe.

M/



Diligencia/ 0



18

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su decreto de fecha 20 de los corrientes, sobre el expediente n.º 189 que se le sigue al vecino de Alcañal de Moncayo José Peris Redrado; tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente:

- 1.º Si el inculcado no ha hecho nunca ni de palabra ni por escrito manifestación alguna en contrario del Movimiento Nacional. No señor.
- 2.º Si desde el primer momento se puso al lado del Movimiento Nacional y se incorporó en el Ejército indicando si ingresó forzoso o por haber sido llamada la quinta. Como moroso del pueblo se ignora.
- 3.º Si en todo momento observó buena conducta y en ninguna ocasión ha estado afiliado a ninguna asociación política. Si señor, habiendo estado afiliado a la Unión General de Trabajadores.
- 4.º Si directa o indirectamente con sus predica-

ciones o su hacienda con un festivo de pa-
labra o por escrito o con un ayuda a contribu-
do a crear el estado de cosas que produjo el
Movimiento Nacional. Unicamente por
sus propagandas extremistas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Barcelona 30 de Agosto 1937. 2.º año Franjista.

El Comandante puesto

Vicente Peris
Peris



Señor juez de Instrucción de
Barça

19

El Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad y partido de Borja.

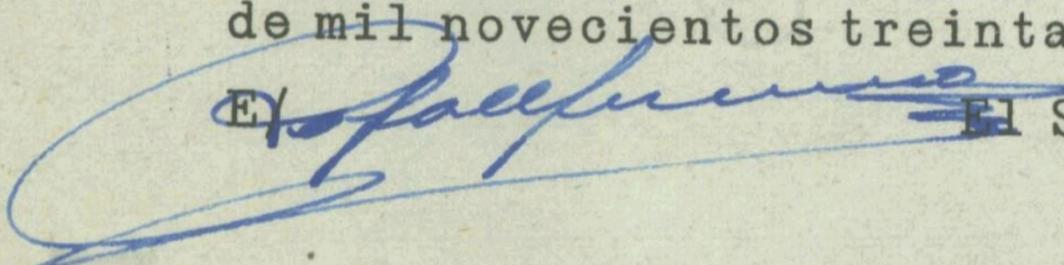
Al de igual clase de Jarava atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita

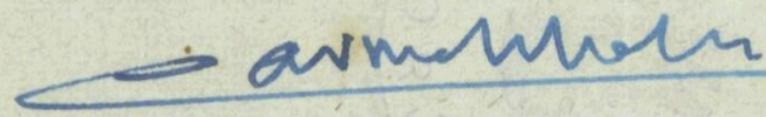
expediente con el numero 183 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Jose Perez Medrado vecino de Alcala como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

385
937

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente por el que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego, que recibido se sirva aceptarlo, acusarme recibo y disponer su cumplimiento y devolución, pues en hacerlo así administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Borja a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y 7.-II Año Triunfal.

 El Secretario Judicial.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

Que se reciba declaración a tres personas de reconocida solvencia del pueblo del inculpado para que manifesten:

1º Si el inculpado no ha hecho nunca ni de palabra ni por escrito manifestación alguna en contrario del Movimiento nacional.

2º Si desde el primer momento se puso al lado del Alzamiento nacional y se incorporó en el ejército indicando si ingreso forzoso o por haber sido llamada la quinta.

3 Si en todo momento observo buena conducta y en ninguna ocasion ha estado afiliado a ningun partido politico

4 Si directa o indirectamente con sus predicaciones o su hacienda con su gestion de palabra o por escrito o con su ayuda a contribuido a crear el estado de cosas que produjo el Alzamiento nacional.

Ademas se recibira declaracion sobre los extremos articulados a don Manuel Lahuerta y Nicolas Melero vecinos de Alcala de Moncayo.

F.3.591.120

20

PROVIDENCIA

Juez nro.

Sr. Cesarro Fornies

Tarazona veintisiete de agosto de
mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Se acepta, sin perjuicio de la propia competencia, el pre-
cedente exhorto. Regístrese y remítase original al Juzgado municipal de Alesón
de Moriscay para su urgente y exacto cumplimiento, el cual lo devolverá
luego a este Juzgado, para su curso al exhortante.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

[Handwritten signature]
Dto. Angel Astray

REMISIÓN.— Inmediatamente se verifica, previo registro. Doy fé.



[Handwritten signature]

videncia Luer } Alcalá de Moncayo treinta y uno de Agosto de mil novecientos
Dr. Ignacio Ruiz } treinta y siete, 2.º Año Triunfal.

Por recibido el precedente exhorto de la Superioridad; quíandese
y cúmplase cuanto en el mismo se interesa y hecho reportese a su
procedencia por el mismo conducto de su recibí.

Proveído por S. S. doy fé.

El Jue

Pedro Gracia

P. S. M.

El Secretario

Guillermo Hernández



Declaración de la persona de reconocida } En Alcalá de Moncayo a Pes de Septiembre de
solvencia moral Lucio Bejers Salmerón. } mil novecientos treinta y siete, 2.º Año Triunfal.

y en la audiencia de este Juzgado, compareció D. Lucio Bejers

Salmerón, de 36 años de edad, casado y de esta naturalera y veindad, haciendo entrega
de la cédula de citación. El Sr. Luer le enteró de la obligación que tenía de decir ver-
dad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, y ad-
vertido de ellas, el declarante prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad
en lo que fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda dicho; preguntado
dijo: Que no está enterado el dicente, ni el inculgado José Pérez, no ha hecho nunca
ni de palabra ni por escrito manifestación alguna en contra del Movimiento nacional.
2.º Que el dicente no sabe nada si desde el primer momento se lanzó o no al lado
del Abanimiento nacional ese individuo, y que le parece que ingresó o se
incorporó cuando llamaron su quinta. 3.º Que para el dicente, el inculgado
observó en todo momento buena conducta y que no puede decir si ha estado o no
afiliado a algún partido político. 4.º Que no ha sido el dicente si el inculgado
José Pérez, ha contribuido o no directa o indirectamente con sus predicaciones
o su hacienda con su gestión de palabras o por escrito o con su ayuda a crear el
estado de cosas que produjo el Abanimiento nacional.

Que nada más tiene que decir en descargo del juramento que tiene prestado.
Leído que se fué esta su declaración por renunciar a sus derechos, se afirma
y ratifica en su contenido, la cual firma con el Sr. Luer y presente, Secretario
de que certifico.

Pedro Gracia

Lucio Bejers

Guillermo Hernández



Declaración de la persona de solvencia } Legitimamente y en la audiencia de
moral Máximo Aisa Rubio este Juzgado, compareció S. Máximo

Aisa Rubio, de 25 años de edad, soltero y de esta naturalera y vecindad: El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, y advertido de ellas el declarante prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, preguntado al efecto, dijo: Que el dicente sepa, el inculgado José Réser, no ha hecho nunca ni de palabra ni por escrito manifestación alguna en contra del movimiento nacional: 2º Que tampoco sabe nada, si desde el primer momento se puso al lado del Abrazamiento nacional y que vea que se incorporó a filas cuando le tocó su quinta, cuando él correspondió: 3º Que para el dicente, en todo momento observó buena conducta y que ignora si en alguna ocasión ha estado afiliado a algún partido político: 4º Que no, es no sabe nada si directa o indirectamente con sus predicaciones o haciendo con su gestión de palabra o por escrito o con su ayuda ha contribuido a crear el estado de cosas que produjo el Abrazamiento nacional. Y nada más tiene que decir en descargo del juramento prestado. Leída que fue por el mismo declarante esta su declaración, se afirmó y ratificó en su contenido después de quedar conforme, lo cual firmó con el Sr. Juez y presente, Secretario, de que certifico.



Pedro Gracia

Máximo Aisa

Guillermo Hernández

Declaración de la persona de solvencia } Acto seguido y en la audiencia de este
moral Julio Bejero Aisa Juzgado, compareció S. Julio Bejero Aisa,

de 25 años de edad, soltero y de esta naturalera y vecindad: El Sr. Juez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, y advertido de ellas el declarante prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho y de esta vecindad, preguntado al efecto, dijo: Que no sabe nada si el inculgado José Réser, ha hecho o no, nunca ni de palabra ni por escrito manifestación alguna en contra del

Movimiento nacional: 2º Que también ignora si desde el primer momento se puso al lado del Abandono nacional y que ignora también si el inculcado José Réer se incorporó en el ejército forzado o por haber sido llamado en quinta: 3º Que para el dicente en todo momento observó buena conducta, ignorando si en alguna ocasión ha estado afiliado a algún partido político: 4º Que el dicente no ha sido ni directa o indirectamente con sus predicaciones o su hacienda con su gestión de palabra o por escrito o con su ayuda ha contribuido a crear el estado de cosas que produjo el Abandono nacional:

Y que nada más tiene que decir, en descargo del juramento que tiene prestado. Leída que se fue esta su declaración por renunciar a su derecho, se firmó y ratificó en su contenido, lo cual firmó con el Sr. Luez y presente, Secretario de que certifica.



Pedro Garcia

Julio Ejea

Guillermo Hernández

Declaración de Manuel Lahuerta Melero: En Alcalá de Henares a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete, II. Año Triunfal, y en la audiencia de este Juzgado municipal, compareció Manuel Lahuerta Melero, de 47 años de edad, soltero, labrador y de esta naturaleza y vecindad: El Sr. Luez le enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas para el delito de falso testimonio en causa criminal, y advertido de ellas el declarante prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad en lo que fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, preguntado, dijo: Que delante del dicente no ha dicho ninguna palabra ni por escrito en contra del Movimiento nacional: 2º Que no sabe si se puso al lado del Abandono nacional, y que se marchó voluntario al ejército como así le consta al dicente: 3º Que delante del dicente en todo momento observó buena conducta y que no está enterado si en alguna ocasión ha estado afiliado a algún partido político, porque como él no ha pertenecido nunca, por eso todos esos partidos políticos los desconoce el declarante: 4º Que delante del declarante ni directa ni indirectamente con sus predicaciones o su hacienda con su gestión de palabra o por escrito o con su ayuda ha contribuido a crear el estado de cosas que produjo el Abandono nacional.

Lo que nada más tiene que decir en descargo del juramento prestado.
Leída que le fué esta su declaración por renunciar a su derecho,
se afirmó y ratificó en su contenido, la cual firmó con el Sr. Lleras
y presente, Secretario, de que certifico.



Pedro Gracia *Manuel Lleras*

Guillermo Hernández

Guillermo Hernández

Declaración de Nicolás Melero Tejero: Legítimamente y en la audien-
cia de este Juzgado, compareció Nicolás Melero Tejero, de 19 años de
edad, casado, del campo y de esta naturaleza y vecindad. El Sr. Lleras
enteró de la obligación que tenía de decir verdad y de las penas señaladas
para el delito de falso testimonio en causa criminal, y advertido de ellas
el declarante prestó juramento en nombre de Dios de decir verdad
en lo que fuere preguntado, y dijo: Que se llama como queda dicho y
de esta vecindad, preguntado de fecho, dijo: Que el dicente cree que no
haya hecho nunca ni de palabra ni por escrito manifestación algu-
na en contra del movimiento nacional, porque no le ha sido una
palabra en su vida. 2º Que tampoco le ha sido el dicente ni una
palabra ni medio sobre si se puso al lado del Abandono nacional
y que ingresó en el ejército por haber llamado su quinta, ya que se fué
antes como voluntario y le dijeron que no se entregara. 3º Que
en verdad observó en todo momento buena conducta, ¿por que no?
y que no cree si en alguna ocasión ha estado afiliado a algún partido
político. 4º Que el dicente cree que ni directa ni indirecta-
mente con sus predicaciones o su hacienda con su gestión de
palabra o por escrito o con su ayuda ha contribuido a crear el estado
de cosas que produjo el Abandono Nacional.

Lo que nada más tiene que decir en descargo del juramento prestado.
Leída que le fué esta su declaración por renunciar a su derecho y por
manifestar no saber, después de quedar conforme se afirmó y ratificó en
su contenido, la cual no firmó por no saber hacerlo imprimiendo la huella
dactilar al ver que firma el Sr. Lleras y presente, Secretario, de que certifico.



Pedro Gracia *Nicolás Melero*

Guillermo Hernández

Diligencia. - Examinada la oportuna diligencia ordenada para
fijar, se devuelven a su procedencia por el mismo conducto de
su recibo, de que certifico.

Hernandez

Providencia

Don Juan de Guerrero ... de mil novecientos ...

... para cuenta; no ...

... y firma del Sr. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten flourish]

... el secretario judicial ...

Don Juan de Guerrero

[Handwritten flourish]

Providencia ... de mil ...
1º punto ...

oficinas el ... de ...
... la ...

Procedo ...

M/ *[Handwritten signature]*

[Handwritten flourish]

Diligencia ... 25 de Octubre de 1927 - 11 años

... Recibido este expediente del juzgado ...
... de la Comis ...
... Provincial de Encantaciones, doy cuenta al Sr. Juez ...
... del estado que alcanza la tramitacion. Doy fe

[Handwritten signature]



Agrupación de Zapadores Minadores
del 5.º Cuerpo de Ejército

PRIMER JEFE

Núm.

5892

Expediente nº 183

24

En contestación a su escrito de fecha 18 del pasado mes de Octubre por el que interesaba informes acerca del soldado de esta Agrupación JOSE PEREZ REDRADO pongo en su conocimiento que según manifiesta el Capitán de la Compañía a que pertenece el interesado, la conducta militar y patriótica del interesado ha sido intachable durante su permanencia en la citada Compañía, y no se le ha observado nada anormal, por lo que se le tiene en esta Agrupación en buen concepto.

Dios guarde a V. S. muchos años.

II Año Triunfal

EL TENIENTE CORONEL,

Jeduta Wuna

Juez Instructor. Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción
BORJS

PROVIDENCIA

Juez

Sr. Molinero

Tarazona veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

El oficio que antecede, únase al expediente.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M/

Molinero

Angel Estroza

RESUMEN

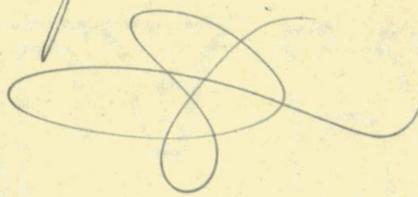
Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, en la forma siguiente:

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a José Pérez Redrado vecino de Alcalá de Moncayo con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de dicha población

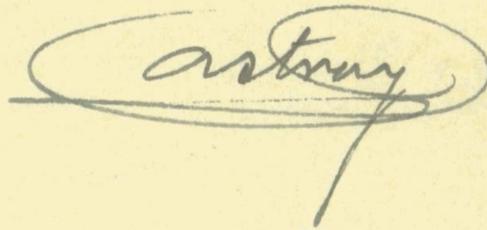
y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno utilizando el medio escrito y evacuándose las citas

resultando de lo actuado que dicho inculpado no perteneció a ninguna asociación sindical obrera marxista -y lo prueba el hecho de no existir ninguna en Alcalá de Moncayo- observó siempre buena conducta, no hizo propaganda extremista y, por último, se bate en nuestro Ejército, con una conducta militar y patriótica intachable, según informan sus Jefes.

Tarazona a veintisiete de noviembre de mil
novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

M. Salinero


DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente
_____ y atento oficio. Doy fé.



JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
TARAZONA

26

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 1752
de 193 7

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruído contra José Pérez Redrado vecino de Alcalá de Moncayo para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido



Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 27 de noviembre de 193 7

II Año Triunfal.

M. Solimero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

27

Providencia.-Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra José Pérez Redrado, de Alcalá de Moncayo, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las diligencias e informes aportados al expediente se deduce que dicho inculpaado profesó ideas izquierdistas, no apareciendo acreditado en el expediente que cometiera acto alguno por el cual pueda estimársele comprendido en ninguno de los casos del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último.

Procede por ello, a juicio de esta Comisión, sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad y archivar definitivamente estas actuaciones.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y siete de Diciembre de mil no-

vecientos treinta y siete. =II AÑO TRIUNFAL=

[Handwritten signatures and scribbles]

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Traragoza 23 Diciembre 1937

II Año Triunfal

Pase este expediente al Sr. Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA.

[Handwritten signature]



26040

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Pérez Redrado caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede sobreseer el expediente sin declaración de responsabilidad por aparecer que aunque el inculpaado profesó ideas izquierdistas no resulta haya cometido acto alguno por el que pueda estimarsele comprendido en el Bando de V.E. de 9 de Febrero último

3-ENE-1938

El Auditor emite su dictamen, estímando de acuerdo con el aludido informe que no aparecen meritos de lo acordado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a **José Perez Redrado** y en su consecuencia que no proceda decretar incautación alguna con respecto al mismo y si acordar el sobreseimiento de éste expediente sin declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V. E. no obstante resolverá.

Zaragoza 3 de Diciembre de 1938. II Año Triunfal.

El Auditor,

P.O.

José Pérez Redrado

3-ENE-1938



Zaragoza 5 de Enero de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



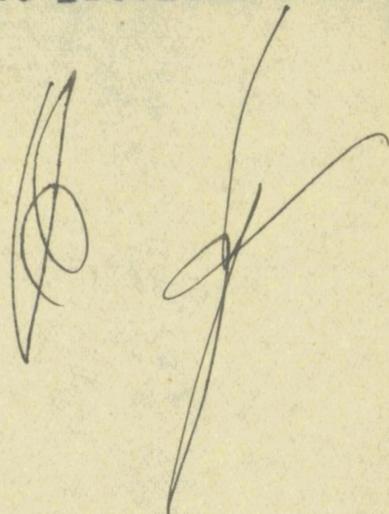
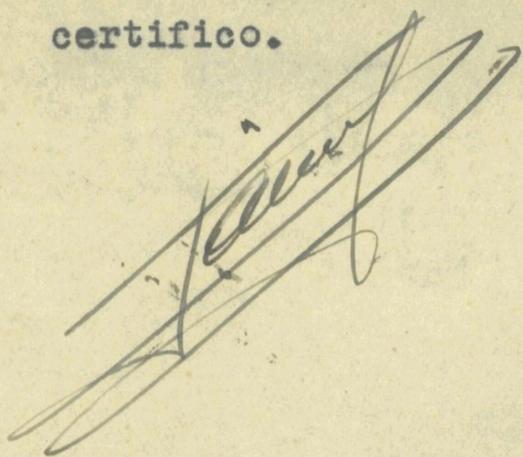
POR DELEGACION:
EL AUDITOR DE GUERRA,

José Pérez Redrado

Providencia.- Zaragoza veintiseis de Enero de mil novecientos treinta y
cho.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento del Decreto dictado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, queda sobreseído el expediente sin declaración de responsabilidad y previa notificación al interesado archívense definitivamente estas diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se libra orden al Juez Instructor para notificación al interesado; doy fé.



COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES
ZARAGOZA

✧

Habiéndose decretado por el Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército el sobreseimiento, sin declaración de responsabilidad, del expediente anotado al margen, sírvase V.S. ordenar la notificación de tal resolución al interesado y devolver las diligencias, a esta Comisión, que lo acrediten.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 26 de Enero de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Presidente



Exp. nº 1.752 contra JOSE PEREZ REDRADO
de Alcalá de Moncayo.

Sr. Juez de Instrucción de BORJA.

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.= Tarazona veintidos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

II Año Triunfal.

Guárdese y cumpla lo acordado por la Comisión Provincial de Incautaciones, expidiéndose, a tal fin, carta orden al Juzgado municipal de Alcalá de Moncayo.

Y tómese nota de lo resuelto en el libro registro.

Así lo acordó S.S^{as} Doy fé.

✓

J. Molinero

Angel Astray

DILIGENCIA.= Doy fé, que inmediatamente tomé nota en el libro registro y expedí carta orden.

Astray

Cumpliendo órdenes de la Comisión Provincial de Incautaciones, sírvase notificar a *José Pérez Redrado* en la forma prevenida en los artículos 260 a 268 de la ley de Enjuiciamiento civil, que el Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército, ha decretado el sobreseimiento del expediente que se le ha seguido con el nº 76 de 1937, por supuesta oposición al triunfo del Glorioso Alzamiento Nacional, sin declaración de responsabilidad civil.

Sírvase devolver la presente debidamente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 22 de marzo de 1938.

El Año Triunfal.

Lito. Angel Astray



Sr. Juez municipal de

Alcalá de Moncayo

Videncia Lues { Alcala de Monayo a 29 de marzo de 1938. Segun
Sr. Ignacio Ruiz { do An. Triunfal: Por recibido la precedente carta

orden de la Superioridad, cumplase cuanto interesa, orde-
nada y mandada en la misma y hechos referirse a su procedencia y al mis-
mo conducto de su recibida.

Proveido por D. A. Day Jé.
El Lues



Pedro Garcia

Guillermo Hernandez

Diligencia: Conste por la presente que en el día de hoy 30 del actual,
habiendo a mi presencia en este Juzgado municipal a Vicente Pérez Pé-
rez, padre del mozo José Pérez Redrado a quien se le ha seguido el expe-
diente por su suelta oposición al triunfo del glorioso movimiento Na-
cional; le notifiqué la anterior carta orden por lectura íntegra de
la misma, ya que no puede hacerse la notificación en forma
al hijo de este a quien se refiere el anterior mandamiento por hallarse
ausente de esta localidad e incorporado y sirviendo en el ejército en el
Regto. de Carabineros Minadores N.º 1, undécimo Compañía; el cual
una vez enterado y manifestar quedar conforme, firma conmigo
el Secretario, que certifico.

Vicente Pérez

Guillermo Hernandez

Diligencia: Evacuadas cuantas diligencias se ordenaron practicar
se devuelven o remiten estas con el mandamiento recibido a su procedencia
por el correo de hoy 31 del actual, de que certifico.

Nº 130

Hernandez